

Acuse

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL
RECIBIDO
26 MAR. 2015
Hermosillo, Sonora

COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
Oficio COEES-042/2015
Hermosillo, Son. 23 de Marzo de 2015
"2015: Año del Empleo"

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
PRESENTE.-

ISAF INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
RECIBIDA
25 MAR. 2015
14:34
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SUJETA A REVISION

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
RECIBIDO
SECRETARIA DE OFICINA
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA.

Me permito hacer referencia a su oficio No. ISAF/AE-0401-2015 recibido en esta Entidad el pasado 10 de febrero, en donde nos notifica las observaciones derivadas de la primera revisión a los informes trimestrales de 2014 de esta Entidad.

Al respecto, sometemos a su atenta consideración, las medidas correctivas y preventivas implementadas por esta Entidad y en su caso las aclaraciones pertinentes para solventar las observaciones determinadas por ese Órgano fiscalizador a su digno cargo. Asimismo, acompañamos la documentación soporte para su validación, como sigue:

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

- Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a agosto de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por un error involuntario por parte del personal responsable de realizar los pagos a proveedores y prestadores de servicios, se realizaron algunos pagos mayores a 5 mil pesos con la expedición de cheque. A la fecha se da cumplimiento cabalmente a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del estado de Sonora.

Mediante memorándum No. 05/2015, se instruyó al personal responsable de realizar los pagos, de cumplimiento estricto al acuerdo antes citado.

La reincidencia en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, se debió al error involuntario por parte del personal encargado de realizar los pagos, ya que de manera permanente se realizan los pagos a proveedores y prestadores de servicios, vía transferencia electrónica.

Cuentas por Cobrar

Observación

- De la revisión realizada a la cuenta número 1123-000-00 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos por \$10,000 el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados, en un máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de Comprobación
16/01/14	PE/328561	Director General	\$10,000	16/01/14	30/01/14	03/03/14	32

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La comprobación extemporánea de los recursos otorgados al Director General de la Entidad, se generó debido a que por un error involuntario por parte de la persona encargada de realizar las comprobaciones al Titular de la COEES se extraviaron los documentos comprobatorios, por lo cual no fue registrado oportunamente.

Mediante memorándum No. 06/2015, se instruyó al personal responsable para que en lo sucesivo, se realicen las comprobaciones en tiempo y forma para evitar recurrencia en este tipo de señalamientos.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

6. * El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden 1 vehículo y 1 remolque que recibió en calidad de comodato, los cuales fueron otorgados por parte de la Secretaría de Hacienda y de Servicios Educativos del Estado de Sonora, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que las Entidades que cuenten con bienes que no sean de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos, deben ser registrados en cuentas de orden para efectos de su control. Los bienes en comento se integran de la siguiente manera:

Fecha de Asignación del Vehículo	Ente Público que cedió el Bien Mueble en Comodato	Descripción del Bien Mueble cedido en Comodato al Ente Público	Valor del Bien
26/08/09	Servicios Educativos del Estado de Sonora	1 Remolque Caja Abierta 2 ejes modelo 2008, número de serie 082CQ3H15	\$900,000
30/10/09	Secretaría de Hacienda	1 vehículo tipo sedán, marca Ford Linea Mustang, modelo 2000, con número de serie 1FAEP404RVE173062	70,000
Total			\$970,000

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar en la contabilidad los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la póliza de registro correspondiente que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se atiendan las disposiciones inherentes a bienes otorgados en comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

A la fecha de la revisión por parte del personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización no se contaba con los contratos de comodato, documento fuente para realizar el registro contable en cuentas de orden. Ya se realizó el registro contable (Se anexa copia)

Mediante memorándum No. 07/2015, se instruyó al personal responsable de los activos fijos de la Entidad para que en lo sucesivo entregue con oportunidad al área de contabilidad, los documentos probatorios de los movimientos que se realicen en los bienes muebles propiedad de la COEES y/o en su caso, de los bienes recibidos o entregados en Comodato a otras entidades.

Impuestos por Pagar

Observaciones

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2014	18/10/14	28/02/14
Febrero 2014	18/10/14	31/03/14
Marzo 2014	21/10/14	30/04/14
Abril 2014	18/10/14	30/05/14
Mayo 2014	18/10/14	30/05/14
Junio 2014	20/10/14	31/07/14
Julio 2014	20/10/14	29/08/14
Agosto 2014	20/10/14	30/09/14

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Derivado de las cargas de trabajo adicionales que se presentaron en el área de Contabilidad y Administración en el periodo de la revisión, las declaraciones informativas de operaciones realizadas con terceros (DIOT) no se presentaron con oportunidad.

Mediante memorándum 008/2015, se instruyó al personal responsable de elaborar y presentar las declaraciones informativas, para que a partir de esta fecha, se presenten las DIOT dentro del plazo establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La reincidencia en esta observación se originó debido a las cargas adicionales de trabajo que se presentaron en el ejercicio fiscal 2014, en la atención de auditorías ejecutadas por la Secretaría de la Contraloría General y SAT, por lo cual no se atendió en su momento esta actividad prioritaria.

8. * El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones por concepto de fondo de pensiones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$297,742 que se integra por las cuotas del fondo de pensiones a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$68,445, así como las aportaciones del fondo de pensiones a cargo del Ente Público por \$229,297, correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones del fondo de pensiones por \$297,742, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el referido pago al ISSSTESON, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que evidencien su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
25/06/14	PD/6007	Servicios Profesionales del mes de junio de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de junio de 2014, apoyo a la integración de asuntos a tratar del Consejo Directivo, según factura número 006 MLS de fecha 2 de julio de 2014.	20,880
30/07/14	PD/7009	Servicios Profesionales del mes de julio de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de julio de 2014, apoyo en la integración de asuntos a tratar del Consejo Directivo, según factura número 012 LOSM de fecha 30 de septiembre de 2014.	20,880
29/08/14	PD/8008	Servicios Profesionales del mes de agosto de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de agosto de 2014, apoyo a la integración de asuntos a tratar en el Consejo Directivo, según factura número 011 MLS de fecha 19 de septiembre de 2014.	20,880
Total			\$167,040

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación celebrada en el ejercicio 2014, donde se incluya la justificación correspondiente, respecto de la prestadora de servicios señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Órgano Superior de Fiscalización, o en su caso, para haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del oficio emitido por esta Entidad a la Secretaría de la Contraloría General en donde se informa la contratación celebrada con la citada profesionista en el ejercicio fiscal 2014, acompañando la justificación correspondiente. Por un error involuntario por parte del personal responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad establecida en materia de contratos, no se dio aviso con oportunidad de la celebración del contrato a la Secretaría de la Contraloría General.

Mediante memorándum No. 010/2015, se instruyó al personal responsable para que a partir de esta fecha todo contrato de prestación de servicios que se celebre, debe informarse dentro del plazo establecido a la Secretaría de la Contraloría General, acompañando la justificación correspondiente.

Organización del Ente

Observaciones

10. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero a agosto de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 199 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	01/09/14	196
Febrero 2014	14/03/14	01/09/14	171
Marzo 2014	14/04/14	01/09/14	140
Abril 2014	16/05/14	01/09/14	108
Mayo 2014	13/06/14	01/09/14	80
Junio 2014	14/07/14	01/09/14	49
Julio 2014	14/08/14	15/10/14	62
Agosto 2014	12/09/14	15/10/14	33

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero a agosto de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley general de Contabilidad Gubernamental y ante la falta de recursos económicos para la adquisición del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental

Se ha realizado la armonización contable de operaciones realizadas por esta entidad, de forma manual. Por tal motivo, una vez que se realiza el registro contable en el sistema COMPAQ se armoniza las operaciones en forma manual, por lo cual se presentó extemporáneamente la contabilidad armonizada a la Secretaría de Hacienda Estatal.

No obstante que se adoptaron las medidas pertinentes para evitar la recurrencia en este tipo de señalamientos, no contamos con un Sistema Automatizado que nos permita presentar la información financiera armonizada dentro del plazo establecido, se anexa memorándum No. DG-011/2015

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 11 de junio de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

El programa anual de adquisiciones fue presentado hasta el 11 de junio de 2014, debido a que no se había celebrado la sesión ordinaria del Consejo Directivo antes de esta fecha, derivado de las cargas de trabajo de sus integrantes.

Mediante memorándum No. DG-012/2015, se instruyó al personal responsable para que se presente a consideración del Órgano de Gobierno dentro del plazo establecido.

12. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Manual de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando dadas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Por un error involuntario por parte del personal responsable de dar a conocer a todo el personal los manuales y procedimientos implementados en la Comisión de Energía del Estado de Sonora (COEES) no se recabó la firma de conformidad por parte del personal para evidenciar que este documento si fue difundido oportunamente.

Se anexa copia del acuse de recibo de dicho documento por parte del personal que integra la COEES, para evidenciar el cumplimiento de la medida propuesta por ese Órgano fiscalizador.

Mediante memorándum No. 013/2015, se instruyó al personal responsable de la difusión de las manuales y procedimientos establecidos en la COEES para que en lo sucesivo, se recabe la firma de conformidad y el acuse de haber recibido los documentos actualizados de las normas que rigen la actuación de la Comisión de Energía del Estado de Sonora

13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de agosto de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

La información financiera que genera la Comisión de Energía no presenta información inconsistente, toda vez que los Estados Financieros están armonizados y apegados a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La observación es bastante genérica y sin fundamento.

Se anexa como ejemplo, la cuenta pública presentada recientemente a la Oficialía Mayor en donde se demuestra que la información financiera no es inconsistente. Reconocemos que el Sistema COMPAQ, no registra en forma automática los momentos contables que se generan y que con la adquisición del nuevo Sistema de Contabilidad daremos solución a esta problemática

Al respecto, manifestamos a ese Órgano Superior de Fiscalización que no contamos con el Sistema Automático de Contabilidad Gubernamental (SACG) debido a que no se ha autorizado el ejercicio presupuestario para contar con los recursos mínimos e indispensables para la adquisición del Sistema Contable. En este caso, si requerimos del apoyo de la Subsecretaría de Planeación al Desarrollo, dependiente de la Oficialía Mayor para solventar la observación y contar con los recursos para la adquisición del Sistema Automatizado. Dicho apoyo se ha solicitado en reiteradas ocasiones (Se anexan los oficios de solicitud de recursos), se anexa memorándum No. DG-014/2015

Remuneraciones al Personal

Observación

14. * De la revisión realizada a la partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a agosto de 2014 por concepto de compensaciones al personal por \$203,280, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Órgano de Gobierno, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014. Los casos en comento son los siguientes:

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Periodo del Pago	Importe Pagado
10	Director General	12	Enero a agosto de 2014	578,400
11	Director de Fomento y Gestión	11	Enero a agosto de 2014	44,800
13	Director Técnico	11	Enero a agosto de 2014	33,600
14	Subdirector Técnico	10	Enero a agosto de 2014	18,480
15	Coordinador de Área	7A	Enero a agosto de 2014	28,000
Total				\$203,280

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Órgano de Gobierno, para el pago de las compensaciones señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso contrario solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables la devolución de los recursos públicos pagados por \$203,280, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

No se entregó la información referente a la autorización de la Secretaría de Hacienda, debido a que las compensaciones a que se hace referencia se encuentran autorizadas dentro del presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2014. (Se anexa copia)

Como es de su conocimiento, esta prestación la ejecuta la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Estado y se encuentra autorizado el ejercicio del gastos dentro del presupuesto asignado a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, por lo cual la medida de solventación relativa a la devolución de recursos por parte de los servidores públicos beneficiados consideramos que no es procedente.

No obstante lo anterior, se anexa a la presente, copia del acuerdo emitido por el Consejo Directivo en donde se aprueba la prestación antes señalada, así como copia del oficio de solicitud de autorización dirigido al Oficial Mayor del Estado, se anexa memorándum No. DG-015/2015

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
"2011: Año del Empleo"



*C.c. Dip. José Luis Marcos León Perea - Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
C.P.C. María Guadalupe Romo Durazo - Secretaria de la Contraloría General*

C.c.p. Archivo

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
Memorándum No. COEES-005/2015
Hermosillo, Son. 15 de Febrero de 2015
"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó la siguiente observación en su primera revisión efectuada a los informes trimestrales del ejercicio 2014:

4. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del periodo de enero a agosto de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Al respecto, me permito instruírle para que a partir de esta fecha no se realicen erogaciones mediante la expedición de cheque en aquellos pagos cuyo monto sea superior a \$ 5 mil pesos

Lo anterior con el fin de evitar recurrencia en este tipo de señalamientos por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Atentamente

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL,

CP. JESUS LUIS CELAYA GORTARI

"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

- De la revisión realizada a la cuenta número 1123-000-00 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos por \$10,000 el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados, en un máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

Fecha	Numero de Póliza	Puesto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Limite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha limite hasta la fecha de Comprobación
16/01/14	PE/328961	Director General	\$10,000	16/01/14	30/01/14	03/03/14	32

Al respecto, me permito instruir para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, en relación a la comprobación de gastos, en el cual se establece que los anticipos recibidos deben ser comprobados en un máximo de 10 días hábiles.

En caso de que el servidor público a quien se haya otorgado el anticipo, no compruebe dentro del plazo establecido, deberá descontarse por nómina dicho importe.

Las acciones descritas, nos evitar recurrencia en este tipo de señalamiento por parte de los órganos fiscalizadores.

Atentamente
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESUS LUIS CELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

6. * El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden 1 vehículo y 1 remolque que recibió en calidad de comodato, los cuales fueron otorgados por parte de la Secretaría de Hacienda y de Servicios Educativos del Estado de Sonora, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que las Entidades que cuenten con bienes que no sean de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos, deben ser registrados en cuentas de orden para efectos de su control. Los bienes en comento se integran de la siguiente manera:

Fecha de Asignación del Vehículo	Ente Público que cedió el Bien Mueble en Comodato	Descripción del Bien Mueble cedido en Comodato al Ente Público	Valor del Bien
26/08/09	Servicios Educativos del Estado de Sonora	1 Remolque Caja Abierta 2 ejes modelo 2008, número de serie 082CGH15	\$900,000
30/10/09	Secretaría de Hacienda	1 vehículo tipo sedan, marca Ford Linea Mustang, modelo 2000, con número de serie 1FAFP40ARVF173067	70,000
		Total	\$970,000

Al respecto, le instruyó para que en lo sucesivo entregue con oportunidad al área de contabilidad, los documentos probatorios de los movimientos que se realicen en los bienes muebles propiedad de la COEES y/o en su caso, de los bienes recibidos o entregados en Comodato a otras Entidades y/o dependencias.

La medida anterior, evitara recurrencia en este tipo de señalamientos, por parte de las instancias fiscalizadoras.

Atentamente
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI

"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2014	18/10/14	28/02/14
Febrero 2014	18/10/14	31/03/14
Marzo 2014	21/10/14	30/04/14
Abril 2014	18/10/14	30/05/14
Mayo 2014	18/10/14	30/06/14
Junio 2014	20/10/14	31/07/14
Julio 2014	20/10/14	29/08/14
Agosto 2014	20/10/14	30/09/14

Al respecto, me permito instruirle para que en lo sucesivo se requiera al Contador de la Entidad que realice la declaración informativa de operaciones a terceros (DIOTS) en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones recurrentes en este tipo de señalamientos.

Atentamente
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JÉSUS LUÍS CELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

8. * El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones por concepto de fondo de pensiones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$297,742 que se integra por las cuotas del fondo de pensiones a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$68,445, así como las aportaciones del fondo de pensiones a cargo del Ente Público por \$229,297, correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Al respecto me permito instruirle para que a partir de esta fecha, se requiera quincenalmente al ISSSTESON, los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones retenidas a esta Comisión, por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Lo anterior, evitara recurrencia en este tipo de señalamientos por parte de las instancias fiscalizadoras

Atentamente
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL



CP. JESUS LUIS GELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

Egresos

Observación

9. Como resultado del análisis realizado a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", determinamos que la contratación realizada en el ejercicio 2014 con la prestadora de servicios Martha López Sánchez por concepto de "Registro y armonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, elaboración de estados financieros armonizados, avances financieros presupuestales, cuenta pública, declaraciones mensuales por concepto de retenciones de impuestos a los trabajadores, conciliaciones bancarias y solventación de observaciones", carece de la evidencia que demuestre que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación que dio origen a la misma, identificándose gastos por \$167,040, integrándose como sigue:

Al respecto, me permito instruirle para que en lo sucesivo, se envíe dentro del plazo establecido para el efecto, a la Secretaría de la Contraloría General los contratos formalizados con prestadores de servicios, acompañando en cada caso la justificación correspondiente

Atentamente

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESUS LUIS CELAYA GORTARI

"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

Organización del Ente

Observaciones

10. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero a agosto de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 199 días de atraso, como se integra a continuación:

Al respecto, me permito instruir para que a partir de esta fecha, se presentes a la Secretaría de Hacienda Estatal la información contable y presupuestal dentro del plazo establecido. Lo anterior, evitara recurrencia en este tipo de señalamientos por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Atentamente

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JÉSUS LUIS CELAYA GORTARI

"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 11 de junio de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Al respecto, me permito instruirle para que a partir de esta fecha, se presente al Consejo Directivo el Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio, a más tardar el 15 de febrero de 2016

Lo anterior, evitara recurrencia en este tipo de señalamientos por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Atentamente
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESUS LUIS CELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"

**A TODO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.**

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

12. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Manual de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados.

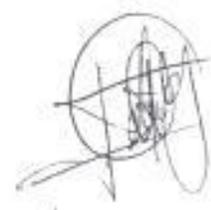
Al respecto, me permito hacer entrega de un ejemplar del Manual de Servicios al Público a fin de que lo conozcan y lo utilicen en beneficio de esta Comisión de Energía del Estado de Sonora

Atentamente

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
"2015: Año del Empleo"


Laura Palacios




LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Al respecto, me permito instruirle para que una vez que contemos con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se incorpore la información contable al 31 de diciembre de 2014 y se inicie con la captura de movimientos y operaciones generadas a partir del 01 de Enero de 2015.

Atentamente

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESUS LUIS CELAYA GORTARI

"2015: Año del Empleo"

LIC. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIROZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización determinó en su primera revisión los informes trimestrales, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014, la siguiente observación:

Remuneraciones al Personal

Observación

14. * De la revisión realizada a la partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a agosto de 2014 por concepto de compensaciones al personal por \$203,280, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Órgano de Gobierno, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014. Los casos en comento son los siguientes:

Al respecto, me permito instruirla para que en lo sucesivo se solicite con anticipación la autorización de esta prestación a la Subsecretaría de Planeación al Desarrollo, dependiente de la oficialía mayor del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI
"2015: Año del Empleo"



COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA

COEES -075/2014

Hermosillo, Sonora a 08 de Septiembre de 2014

"2014: Auténtica, Transparente y Buen Gobierno"

C.P. SAUL LOPEZ MONTIEL
SUBSECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO
OFICIALIA MAYOR
PRESENTE.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora Fracción IV, en busca del cumplimiento por parte de nuestro organismo, me permito solicitar a usted la autorización de las compensaciones del personal del año 2014.

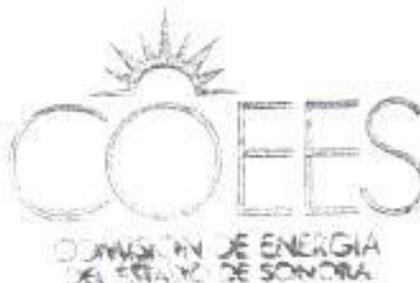
Nombre	Nivel	Puesto	Monto
Jesús Luis Celaya Gortari	12	Director General	\$ 6,800.00
Carlos Gabriel Aguilar Hernández	11	Director de Fomento y Gestión	\$ 5,600.00
Julio Abdon Zamorano Santacruz	11	Director Técnico	\$ 4,200.00
Norma Patricia Palafox Ramírez	10	Subdirectora de Sensibilización	\$ 2,310.00
Leticia Gabriela Urías Urías	7A	Coordinador de Área	\$ 3,500.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

CP. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI

"2014: Auténtica, Transparente y Buen Gobierno"



Archivo:
JLCG/SLM

11 SEP 2014
11:13

COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA ALA SUR TERCER NIVEL
PASO RIO SONORA Y COMONFORT. C.P. 83280
TELEFONOS +52 6621 3137521
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO / www.sonora.gub.mx